

**6. TRAMITACIÓN DE REEMBOLSOS Y CERTIFICACIÓN DE GASTOS****6.1 PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE REEMBOLSO**

<b>Procedimientos de tramitación para todas las líneas de ayuda</b>	
Procedimientos de tramitación de solicitudes de reembolso	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se contienen en el “Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de determinadas ayudas en materia de acuicultura en la ciudad de Melilla, para el período 2007-2013 de intervención del Fondo Europeo de Pesca (FEP)”: CAPÍTULO V, Justificación de gastos y pagos de la ayuda; Artículo 19, Justificación de los gastos; Artículo 20, Justificantes de pago; Artículo 21, Documentación complementaria a los justificantes de pago; Artículo 22, Pago de la ayuda. Anexos V, VI y VII.</li> </ul>

**6.2 PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE GASTOS**

<b>Procedimiento de certificación de las declaraciones de gastos</b>	
Organismo Intermedio de Certificación / Dirección General de Fondos Europeos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- A partir de la información facilitada por los Beneficiarios y, en su caso, por los Organismos de Ejecución así como por la Intervención General de la Ciudad, la Dirección General de Fondos Europeos realiza las certificaciones periódicas de gastos ejecutados y efectivamente pagados, necesarias para la obtención de los reembolsos de FEP en concepto de pagos intermedios, así como la correspondiente Declaración Final de gastos realizados al término de los proyectos.</li> <li>- A tales efectos, efectúa las siguientes comprobaciones:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Que las declaraciones de gastos sólo contienen gastos efectivamente realizados dentro del período subvencionable establecido en la correspondiente Decisión de la Comisión; 2) Que los gastos corresponden a operaciones susceptibles de recibir financiación dentro la intervención en cuestión, de conformidad con sus criterios y procedimientos de selección; 3) Que tales gastos son elegibles de acuerdo con lo previsto en la Decisión de concesión y en el Reglamento del FEP; 4) Que tales gastos son los exactamente realizados en tal período de referencia, habiendo sido objeto, por tanto, de una verificación aritmética; 5) Que se refieren a trabajos que no estuvieran materialmente terminados en el momento de presentación de la solicitud de ayuda; 6) Que los gastos subvencionables se presentan por primera vez para su reembolso y, además, que sólo están cofinanciados por un fondo comunitario.</li> </ol> </li> <li>- Una vez recibidas las declaraciones de gasto de los Organismos de Ejecución, y con carácter previo a la certificación de gastos periódica, realizará por sí mismo, o a través de contrataciones externas, un control por muestreo sobre los gastos comprendidos en dicha certificación.</li> <li>- De estos controles previos a la certificación se derivará un certificado general sobre los proyectos controlados, relativo a los siguientes aspectos: información y publicidad, elegibilidad de gastos y contratación pública.</li> </ul>